



N° int.: 2225396

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 839 / 495

ARICA, 26/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Victoria QUISPE DE COLQUE nacida el 24/12/1973 en Bolivia, cédula identidad 4284931 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 04 de Enero de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en Parte Policial N° 691 de fecha 18 de marzo de 2010; lo indicado en Oficio N° 575 de fecha 13 de abril de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración de la Policía de Investigaciones de Arica, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera fue puesta a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Parte N° 35 de fecha 24 de febrero de 2010 emanado de la Sección Control de Drogas OS7 de Carabineros de Chile por infracción a la Ley 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se me confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Victoria QUISPE DE COLQUE de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/ASM/buc  
[9274] 27/05/2010



JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)